

Información - Ejercicios cerrados al 31 de agosto 2010

LA HORA DEL CONTROL PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

*La COMAP determina
la información que
se deberá entregar a
efectos de controlar
el cumplimiento de los
proyectos promovidos*

Por Cr. Luis E. Fabregat
lfabregat@kpmg.com

Como todos recordarán, el Decreto 455/007 consagra una serie de beneficios tributarios al amparo de lo establecido en la Ley N° 16.906 – Ley de Inversiones- dichos beneficios, que incluyen exoneración de IP y de IRAE entre otros, estarán condicionados al cumplimiento de determinados requisitos que son asumidos como compromiso por parte de los beneficiarios.

Los compromisos que asume el contribuyente al momento de presentar un proyecto de inversión están vinculados con la ejecución del proyecto promovido, el suministro de información y el logro de determinados objetivos que dependerán en cada caso del tamaño del proyecto y de cómo fue calificado.

Si se verificara el incumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios, tanto en el suministro de información como en los aspectos sustanciales de ejecución y operación del proyecto, se procederá a reliquidar los tributos exonerados.

En el caso de que los incumplimientos refieran al logro de las metas asumidas, los beneficiarios deberán reliquidar los tributos exonerados, actualizados por la evolución de la Unidad Indexada entre la fecha de su acaecimiento y la de la configuración del incumplimiento. En los demás casos, salvo situaciones particulares, la reliquidación deberá llevar las correspondientes multas y recargos.

Con relación a la entrega de la información, los beneficiarios deberán presentar a la COMAP dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables (EC) con informe de Auditoría para los contribuyentes incluidos en la División Grandes Contribuyentes de la Dirección General Impositiva, de Revisión Limitada para los contribuyentes del Sector CEDE del citado organismo y de compilación para los restantes, adicionalmente se prevé la entrega de Declaraciones Juradas conteniendo información no incluida en los EC.

Determinación de la Información a brindar

Recientemente la COMAP ha publicado los requisitos e información que se deberá entregar para los ejercicios cerrados a partir del 31 de agosto de 2010. En tal sentido se deberá entregar dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio: los EC como lo mencionáramos anteriormente (escaneados); copia de las declaraciones de IRAE e IP presentadas a la DGI (escaneadas), Declaración Jurada de Cumplimiento en la Ejecución de la Inversión, Objetivos e IRAE o IRIC Utilizado dirigida a la Comisión de Aplicación, en este caso se deberá presentar el detalle de la inversión elegible ejecutada desde el inicio de la ejecución y hasta el último ejercicio del cronograma de inversiones propuesto, de acuerdo con los formularios establecidos (Formularios 1 y 2 anexos a la declaración jurada anual) acompañados de la documentación respaldante (facturas) escaneadas en un CD.

Además se deberá presentar un CD con el mayor analítico de bienes de uso correspondiente al período que se está informando evidenciando claramente en el propio mayor o en un documento separado el cruce entre dicho mayor analítico y los formularios mencionados (la información deberá ser presentada en un archivo con formato hoja de cálculo); Certificado Notarial acreditando vigencia de persona jurídica (o la que corresponda), representación, nombres y Cédulas de Identidad de representantes y vigencia cargos; Detalle de la inversión elegible ejecutada según formularios adjuntos a la declaración jurada con su correspondiente documentación de respaldo (escaneada).

También debe presentarse el Detalle del cumplimiento del/de los indicador/es propuesto/s según formulario adjunto a la declaración jurada con su correspondiente documentación de respaldo (escaneada); Detalle del IRAE utilizado según formulario adjunto a la declaración jurada.

Recordamos que el literal c) del artículo 12 del Decreto N° 455/007, establece que el control en el cumplimiento de los objetivos comprometidos se realizará cada 2 años y se configurará el incumplimiento al final del segundo año, y en caso de incumplimiento se podría llegar hasta la congelación de los beneficios.

ENCASTRE:
***El control de
los objetivos
comprometidos
se realizará
cada 2 años***

CLAVES:

Reliquidación - Si se verificara el incumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios, tanto en el suministro de información como en los aspectos sustanciales de ejecución y operación del proyecto, se procederá a relíquidar los tributos exonerados

Período - Los requisitos e información que recientemente se ha solicitado que sean presentados a la COMAP son para aquellos ejercicios cerrados a partir del 31 de agosto de 2010.

Plazo – La información requerida deberá entregarse dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio